

**RESOLUCION DE UNIDAD N.º422-2023-MSB-GM-GSH-UF**

San Borja, 24/MAYO2023

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

**VISTO:**

La Resolución de Sanción Administrativa N° 376-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 21.08.2022, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, identificada con RUC N° 20143810152, con domicilio en la Av. Las Artes Sur N° 696- San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código B-026, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 589-MSB; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de oficio de la Resolución de Sanción Administrativa N° 376-2022-MSB-GM-GSH-UF, se evidenció que corresponde precisar el orden de los artículos en la parte resuelve de la resolución desde y el nombre de los responsables en cumplir con la medida correctiva dispuesta mediante la resolución antes mencionada, esto es, "**LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**", conforme se aprecia en el legajo de la mencionada Resolución de Sanción Administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 376-2022-MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: PRECISAR** con efecto retroactivo, el orden de los artículos y el nombre de los responsables en cumplir con la medida correctiva dispuesta en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 376-2022-MSB-GM-GSH-UF, en los siguientes términos:

**DICE:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** que existe responsabilidad administrativa por parte de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, con RUC N.º 20143810152, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N.º 696, Mz.Q11, Lt.01, San Borja Sur – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: MULTAR** a **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO DE INFRACCIÓN | DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN                        | CÁLCULO DE MULTA    | MONTO DE LA MULTA |
|----------------------|--|---------------------|-------------------|
| B-026                | Por cercar y/o enrejear áreas verdes de uso públicos | 1 UIT<br>S/4,600.00 | S/. 4,600.00      |

**EN LETRAS SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el descuento del 50% del monto de multa (S/ 2,300.00) si se efectúa el pago dentro del 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución o se podrá cancelar el 75% del monto total dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día

siguiente del vencimiento del beneficio anterior. Vencido el plazo para la cancelación de la multa y al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, por el monto total de la multa.

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR la **RESTITUCIÓN** del Jardín Público, el cual consiste en la demolición del cerco perimetrico de ladrillo con columnas y vigas, en forma de "C", con una longitud total de 56m y una altura de 2.90m. ocupando un área total de 150m<sup>2</sup>, y el retiro de dos postes de concreto, en parte de la Mz.Q-11, Urb. San Borja Sur, 3° Etapa del Sector B, colindante con el Psje. Andre Marie Ampere–San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el TUO de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N.º 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad municipal, asimismo, deberá demostrar haber cesado la conducta infractora, caso contrario puede ser sancionado por continuidad de la infracción.

**ARTICULO SEXTO:** INFORMAR a la parte administrada que puede interponer los Recursos Administrativos previstos en el T.U.O de la Ley N° 27444, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha que se notifica la presente Resolución.

**Debe decir**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR que existe responsabilidad administrativa por parte de **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, identificada con **RUC N° 20143810152**, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N.º 696, Mz.Q11, Lt.01, San Borja Sur – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** MULTAR a **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, identificada con **RUC N° 20143810152**, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO DE INFRACCIÓN | DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN                       | CÁLCULO DE MULTA | MONTO DE LA MULTA |
|----------------------|---|------------------|-------------------|
| B-026                | Por cercar y/o enrejar áreas verdes de uso públicos | 1 UIT            | S/. 4,600.00      |

**EN LETRAS SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES**

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER el descuento del 50% del monto de multa (S/ 2,300.00) si se efectúa el pago dentro del 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución o se podrá cancelar el 75% del monto total dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del beneficio anterior. Vencido el plazo para la cancelación de la multa y al no haberse interpuesto recurso administrativo, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, por el monto total de la multa.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la **RESTITUCIÓN** del jardín público, a **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, identificada con **RUC N° 20143810152** el cual consiste en la demolición del cerco perimétrico de ladrillo con columnas y vigas, en forma de "C", con una longitud total de 56m. Y una altura de 2.90m. Ocupando un área total de 150m<sup>2</sup>, y el retiro de postes de concreto, en la parte de la MZ Q-11, Urbanización San Borja Sur 3° Etapa del Sector B, colindante con el Pasaje Andre Marie Ampere- San Borja. Caso contrario se efectuará la misma por la vía de ejecución coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, acorde con lo normado en el Texto Unico Ordenado de la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva N° 26979, sin perjuicio de iniciar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad, asimismo deberá demostrar haber cesado la conducta infractora o puede ser sancionado por la continuidad de la infracción.

**ARTICULO QUINTO:** INFORMAR a la parte administrada que puede interponer los Recursos Administrativos previstos en el T.U.O de la Ley N° 27444, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha que se notifica la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Notifíquese la presente Resolución Administrativa a **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO PILOTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL SAN BORJA**, identificada con **RUC N° 20143810152** en su domicilio sito en la Av. Las Artes Sur N° 696- San Borja, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**BLANCA DEL AGUILA MARCHENA**  
Jefa de la Unidad de Fiscalización  
BDAM/eps